

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL ESTADO DE MORELOS

¿SABES QUÉ ES EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?



El Presupuesto Participativo es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual la ciudadanía a través, de asambleas ciudadanas, presentan y eligen proyectos que una vez validados se les destina un porcentaje de los recursos públicos en términos del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Presupuesto Participativo, el Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo, ambos del Estado de Morelos y el Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

¿QUÉ COMUNIDADES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?

De acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, para la definición de las comunidades, el presupuesto participativo se ejercerá en localidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos, de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI y tomando en cuenta el índice de marginación desarrollados por el CONAPO (Consejo Nacional de Población).

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL ESTADO DE MORELOS

¿CONOCES LA FINALIDAD DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?

1

Identificar las necesidades y demandas ciudadanas.

2

Coadyuvar en la integración de los miembros de las comunidades.

3

Garantizar la participación de todos los habitantes de las comunidades, en la planeación, discusión, elaboración y priorización de proyectos.

4

Contribuir en la participación ciudadana en el proceso de aplicación, ejecución, seguimiento y evaluación de los recursos públicos asignados al Presupuesto Participativo.

5

Fomentar y facilitar las buenas prácticas relacionadas con el gasto público a través de la colaboración entre ciudadanía y autoridades.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL ESTADO DE MORELOS

¿SABES QUIÉNES SON LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?



Gobernador



Congreso



COPLADEMOR



IMPEPAC



Ayuntamientos



Asambleas

AL IMPEPAC LE CORRESPONDE:

- Coadyuvar de acuerdo a sus facultades con las autoridades en materia de Presupuesto Participativo y los órganos de representación ciudadana.
- Elaborar el Reglamento para la organización de las asambleas.
- Difundir el Sistema del Presupuesto Participativo.
- Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo a los integrantes de Asambleas ciudadanas.
- Informar a la comunidad en que consiste el Presupuesto Participativo y reglas de participación.
- Participar en la Primera Asamblea Ciudadana en la organización de la elección del Consejo., así como de coadyuvar en las Asambleas subsecuentes y recibir las propuestas de proyectos por parte de la comunidad.
- Ser el encargado de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL ESTADO DE MORELOS

AL GOBERNADOR LE CORRESPONDE:



Incluir en el presupuesto de egresos de manera anual, los recursos que se destinaran al Presupuesto Participativo.



Vigilar a través de la Contraloría de Gobierno del Estado el uso correcto de los recursos.



Coordinar con municipios el ejercicio de presupuesto en caso de concurrencia.



Difundir los objetivos del presupuesto participativo.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL ESTADO DE MORELOS

AL CONGRESO LE CORRESPONDE:

Aprobar anualmente en el presupuesto de egresos, los recursos para el presupuesto participativo.



Vigilar a través de la Auditoría, el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo.



Recibir de los integrantes del Consejo quejas sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del presupuesto participativo.



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL ESTADO DE MORELOS

A LOS AYUNTAMIENTOS LES COMPETE:

- En el caso de concurrencia, la cual se entiende como la participación de al menos el 50% de la aportación del Gobierno del Estado al presupuesto participativo correspondiente, están obligados a ejercerlo de conformidad a las facultades y atribuciones previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.
- Recibir del Consejo un informe inicial y final de las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto o proyectos.
- Participar con el Consejo, en la determinación de la viabilidad física, y legal del proyecto o proyectos de Presupuesto Participativo.
- Aplicar, en los casos que proceda, el Presupuesto Participativo que, por colonia, comunidad o pueblo originario, haya sido validado por el Gobierno del Estado o por el Ayuntamiento correspondiente.
- Difundir el Sistema de Presupuesto Participativo.
- Remitir al Congreso del Estado, dos informes semestrales, sobre el compromiso y la ejecución de los recursos correspondientes al Presupuesto Participativo, por proyecto, en cada comunidad.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL ESTADO DE MORELOS

A LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO LES COMPETE:



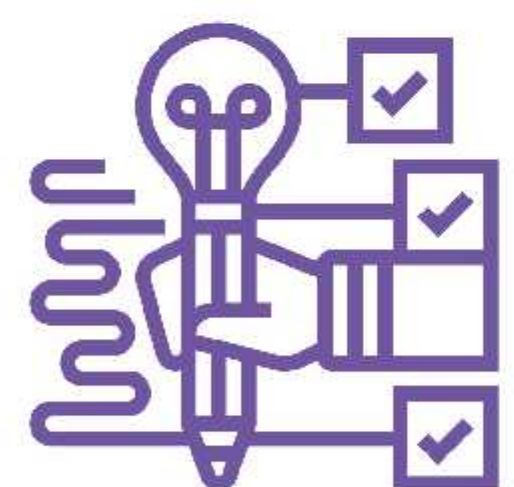
La toma de decisiones y acuerdos de beneficio colectivo para su comunidad.



Nombrar al Consejo.



Organizar, a través del Consejo, las Asambleas Ciudadanas correspondientes.



Coadyuvar con las autoridades estatales y municipales, en caso de concurrencia, la priorización, planeación, desarrollo, ejecución, vigilancia y evaluación de los proyectos que se realicen en materia de presupuesto participativo.

PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ETAPA 1. Difusión del Sistema de Presupuesto Participativo y capacitación



Es la etapa en la que se difundirá el presupuesto participativo para que la ciudadanía conozca este mecanismo.



Habrán foros organizados por parte del Congreso.



El COPLADEMOR implementará cursos de educación y capacitación.

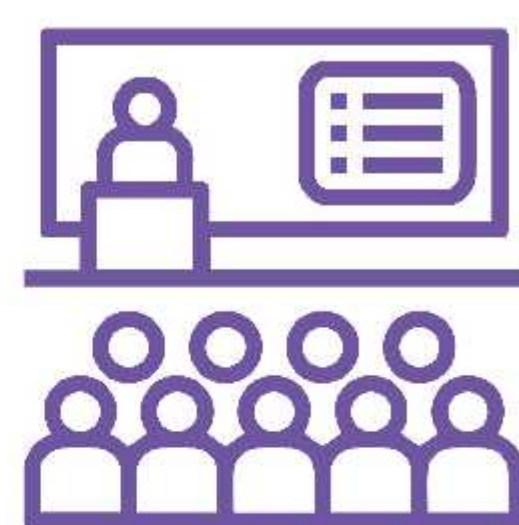


CONOCE EL PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ETAPA 2. Discusión, elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos



La discusión de los proyectos se realizará al interior de las Asambleas Ciudadanas.



El Consejo Comunitario tomará nota de las manifestaciones hechas por la ciudadanía, sintetizarán la información a efecto de priorizar hasta cinco proyectos, mismos que serán remitidos al representante del gobierno estatal y, en caso de concurrencia, al representante del Ayuntamiento quienes deberá emitir un estudio proyectivo de viabilidad física, y legal para la ejecución del proyecto o proyectos.



El dictamen será remitido al consejo comunitario para que lo someta a votación de la asamblea y se determine cuál será el proyecto prioritario, levantándose el acta respectiva.

CONOCE EL PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ETAPA 3. Ejecución y control de los proyectos a realizar

a) Ejecución.



De acuerdo al monto asignado a las Comunidades, se establecerán normas complementarias de ejecución en el Reglamento.



En asamblea o reuniones se discutirá y elaborará el proyecto, el cual se enviará al representante del Gobierno del Estado y al del Ayuntamiento en caso de concurrencia, quienes realizarán el estudio de factibilidad y viabilidad y entregado al Consejo Comunitario para que la asamblea decida el proyecto a realizar.

b) Control.



Los recursos asignados al proyecto deberán ser ejercidos con eficiencia, eficacia y transparencia.



Las autoridades de acuerdo a sus atribuciones remitirán informes sobre la ejecución de los recursos aplicados al Consejo Comunitario, Comisiones, Contraloría y Auditoría.



La ciudadanía tendrá acceso a la información a través de los mecanismos de información pública.

CONOCE EL PROCEDIMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ETAPA 4. Evaluación de resultados



Los resultados del proyecto, su aplicación y ejecución se evaluarán una vez concluido el ejercicio.

El Congreso del Estado a través de la Contraloría y Auditoría, evaluarán resultados y remitirá la información al Consejo Comunitario y al COPLADEMOR, para concentrarlos en una base de datos de consulta para los siguientes ejercicios de presupuesto participativo además de realizar foros ciudadanos para informar sobre el procedimiento y resultados del Presupuesto Participativo.